

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 21/03/2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos para la mejora de la gestión de residuos domésticos y residuos de construcción y demolición, por parte de las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 391084. [2018/3767]**

Extracto de la Resolución de 21/03/2018 de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos para la mejora de la gestión de residuos domésticos y residuos de construcción y demolición, por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

BDNS (Identif.): 391084

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades de municipios y Consorcios de Castilla-La Mancha responsables de la gestión de residuos domésticos y/o residuos de construcción y demolición

Segundo. Objeto.

Establecer la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos para la mejora de la gestión de residuos domésticos y residuos de construcción y demolición, por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para los dos programas establecidos en el punto 2 del Anexo IV de las Normas Reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018.

Tercera. Bases reguladoras.

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 por el que se aprueba las Normas Reguladoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco el programa operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a 25.000.000 euros, de los cuales 23.000.000 euros se destinarán para el Programa de gestión de residuos domésticos y 2.000.000 euros para el Programa de gestión de residuos de construcción y demolición. En el caso de que las solicitudes presentadas en uno de los programas no consumieran completamente el crédito asignado inicialmente, el crédito no consumido se destinará a solicitudes del otro programa hasta la total absorción de la asignación financiera existente en esta convocatoria. Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos Feder incluidos en el Eje Prioritario EP 6 Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses y comenzará 10 días después a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Para el Programa de gestión de residuos domésticos, serán actuaciones elegibles:

- a) La optimización de la recogida selectiva y del transporte de los residuos domésticos, con especial interés en los proyectos que posibiliten la recogida selectiva de los biorresiduos para su posterior tratamiento de forma separada del resto de los residuos domésticos.
- b) La optimización de los centros de tratamiento de residuos domésticos, con especial interés en los proyectos que permitan tratar los biorresiduos recogidos selectivamente de forma diferenciada del resto de los residuos domésticos.

Para el Programa de gestión de residuos de construcción y demolición, las actuaciones elegibles son las actuaciones de mejora de la gestión de los residuos de construcción y demolición en Castilla-La Mancha, que permitan dotar de infraestructuras para su almacenamiento temporal y tratamiento de los mismos, según lo previsto en el Anexo IV de las Normas Reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO FederCLM-2014-2020. Serán elegibles tanto las instalaciones para el tratamiento de los residuos, como las de almacenamiento temporal de los mismos siempre que se justifique que los residuos allí almacenados serán entregados a un gestor autorizado para su posterior tratamiento.

No serán elegibles actuaciones realizadas a una distancia inferior a 50 kilómetros por carretera de cualquier centro de gestión de RCD autorizados.

Toledo, 21 de marzo de 2018

El Viceconsejero de Medio Ambiente  
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2018

La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la Unión Europea. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea.

Esta cohesión se ejecuta a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Bajo este contexto, la Comisión adoptó la Decisión de Ejecución C(2015) 892 de 12.02.2015 por la que se aprobaron determinados elementos del Programa Operativo Castilla-La Mancha 2014-2020 (PO), en el marco del objetivo de inversiones en crecimiento y empleo destinadas a Castilla-La Mancha en España. La referida Decisión ha sido objeto de reciente modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 8953 de 19.12.2017, por la que, además de modificarse determinados elementos del programa operativo, se incorpora la Iniciativa Territorial Integrada (ITI) en zonas despobladas.

La materialización del referido instrumento comunitario ITI por el Gobierno de Castilla-La Mancha se ha realizado por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2016, así como por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020. Todo ello con el fin de propiciar el uso de esta herramienta para implementar estrategias territoriales de modo integrado en territorios con desventajas añadidas, permitiendo recurrir a la financiación de varios ejes de prioridad de uno o más programas operativos.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 se han aprobado las Normas Reguladoras de las convocatorias de Expresiones de Interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del programa operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Estas normas contienen las especialidades procedimentales aplicables a las convocatorias de expresiones de interés, que realizará cada uno de los órganos gestores competentes en la materia, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de cada uno de los Anexos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Viceconsejería de Medio Ambiente en el uso de las competencias atribuidas mediante Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Resuelve:

Primero. Objeto.

Establecer la convocatoria de expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos para la mejora de la gestión de residuos domésticos y residuos de construcción y demolición, por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para los dos programas establecidos en el punto 2 del Anexo IV de las Normas Reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO Feder CLM-2014-2020, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018.

Segundo. Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018 (D.O.C.M nº22, de 31 de enero), para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, así como el Anexo IV de operaciones a seleccionar, relativas a la mejora de la gestión de los residuos por entidades locales.

Tercero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades de municipios y Consorcios de Castilla-La Mancha responsables de la gestión de residuos domésticos y/o residuos de construcción y demolición.

Cuarto. Programa de gestión de residuos domésticos:

Cuarto.1. Actuaciones elegibles:

Serán actuaciones elegibles:

- a) La optimización de la recogida selectiva y del transporte de los residuos domésticos, con especial interés en los proyectos que posibiliten la recogida selectiva de los biorresiduos para su posterior tratamiento de forma separada del resto de los residuos domésticos.
- b) La optimización de los centros de tratamiento de residuos domésticos, con especial interés en los proyectos que permitan tratar los biorresiduos recogidos selectivamente de forma diferenciada del resto de los residuos domésticos.

Cuarto.2. Asignación Financiera.

Los recursos disponibles para esta convocatoria, para el programa de gestión de residuos domésticos asciende a 23.000.000 € de ayuda total de la Unión Europea.

La ayuda máxima por solicitud no podrá superar los 6.000.000 € de los gastos elegibles, cuando el proyecto sea para instalaciones de nueva construcción y de 3.000.000 € para el resto de proyectos.

La suma total de las ayudas por beneficiario en este programa no podrán superar los 6.000.000 € de los gastos elegibles, cuando el proyecto sea para instalaciones de nueva construcción y de 3.000.000 € para el resto de proyectos.

Quinto. Programa de gestión de residuos de construcción y demolición.

Quinto.1. Actuaciones elegibles.

Actuaciones de mejora de la gestión de los residuos de construcción y demolición en Castilla-La Mancha, que permitan dotar de infraestructuras para su almacenamiento temporal y tratamiento de los mismos, según lo previsto

en el Anexo IV de las Normas Regulatoras de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO Feder CLM-2014-2020.

Serán elegibles tanto las instalaciones para el tratamiento de los residuos, como las de almacenamiento temporal de los mismos siempre que se justifique que los residuos allí almacenados serán entregados a un gestor autorizado para su posterior tratamiento.

No serán elegibles actuaciones realizadas a una distancia inferior a 50 kilómetros por carretera de cualquier centro de gestión de RCD autorizados

#### Quinto.2. Asignación Financiera

Los recursos disponibles para esta convocatoria en el programa de gestión de residuos de construcción y demolición ascienden a 2.000.000 € de ayuda total de la Unión Europea.

La ayuda máxima por beneficiario y actuación no podrá superar 1.000.000 €

#### Sexto. Requisitos de las entidades beneficiarias y acreditación.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud.

2. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que la entidad haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las citadas entidades, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la acreditación. Asimismo se acreditará por declaración responsable las circunstancias previstas en los restantes apartados.

4. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

#### Séptimo.- Asignación Financiera

Los recursos disponibles para esta convocatoria ascienden a 25.000.000 €, de los cuales 23.000.000 € se destinarán para el Programa de gestión de residuos domésticos y 2.000.000 € para el Programa de gestión de residuos de construcción y demolición.

En el caso de que las solicitudes presentadas en uno de los programas no consumieran completamente el crédito asignado inicialmente, el crédito no consumido se destinará a solicitudes del otro programa hasta la total absorción de la asignación financiera existente en esta convocatoria.

Los fondos a aplicar para la cofinanciación se corresponden con los fondos Feder incluidos en el Eje Prioritario EP 6 Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses y comenzará 10 días después a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Noveno.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y se presentarán de forma telemática por el representante de la entidad solicitante mediante firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) a la que se adjuntarán los Anexos IA y IB también disponibles en la sede electrónica. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. Junto con la solicitud, se deberá presentar un certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que de forma expresa, se apruebe lo siguiente:

- a) La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta convocatoria.
- b) Las actuaciones que componen el proyecto o actuación solicitada y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo (esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación Feder para llevarla a cabo).
- c) Certificado de disposición de crédito suficiente para llevar a cabo las actuaciones planteadas o compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria, emitido por la Intervención de la entidad local o unidad administrativa que ejerza sus funciones.

4. Asimismo, junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de capacidad económica y financiera.
- b) Documentación acreditativa de la capacidad operativa para llevar a cabo la actuación.
- c) Estudio de viabilidad económica de la actuación.
- d) Para la construcción, reforma o modernización de instalaciones de gestión de residuos, incluidas las instalaciones auxiliares:
  - i. Memoria técnica.
- e) Para la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje:
  - i. Memoria técnica
- f) Para la adquisición de terrenos y bienes inmuebles:
  - i. Tasación del bien inmueble.
  - ii. Justificación de la relación directa entre la compra del terreno y/o el bien inmueble y los objetivos de la operación.

5. El contenido mínimo de la memoria técnica será:

5.1. Para proyectos de optimización de la recogida selectiva y del transporte de los residuos domésticos:

1. Ámbito de actuación del proyecto (identificar: municipio/s, barrios, colegios, grandes generadores...).
2. Número de habitantes atendidos.
3. Sistema de recogida (Sistemas Puerta a Puerta, Sistemas de Aportación mediante contenedores en la vía pública abiertos o con contenedores en la vía pública con acceso restringido) y medios de transporte necesarios.
4. Estimación de la cantidad de residuos a recoger, indicando la capacidad adicional de recogida y transporte de residuos que supone sobre la situación de partida.

5. Identificación de la instalación de tratamiento de destino de los residuos, con indicación del tipo de tratamiento a que serán sometidos.
6. Actuaciones de formación, información, sensibilización y educación ambiental previstas orientadas a la población involucrada en el proyecto, indicando en cada caso:
  - objetivos
  - destinatarios de la actuación
  - metodología a emplear
  - recursos humanos y materiales
  - procedimiento de evaluación
7. Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje (tipo y cantidad).
8. Cronograma.
9. Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario-) y presupuesto total.

5.2. Para proyectos de optimización de los centros de tratamiento de residuos domésticos:

1. Ámbito de actuación del proyecto (población objetivo y capacidad de tratamiento de la instalación).
2. Ubicación de la instalación (indicar el municipio).
3. Descripción del proceso de tratamiento propuesto, indicando la capacidad adicional de reciclado de residuos prevista respecto a la situación de partida.
4. Descripción de la obra a realizar.
5. En el caso de que el proyecto consista en la construcción de una línea de compostaje exclusiva de biorresiduos dentro de un centro de tratamiento de residuos domésticos, se acreditará que no existe posibilidad de mezcla de los biorresiduos recogidos separadamente con la fracción resto u otros residuos o fracciones, con descripción de los procedimientos que garanticen el tratamiento independiente de esta fracción.
6. Cantidad anual prevista de residuos a tratar y estimación, en su caso, de los volúmenes de compost generados.
7. Actuaciones de formación, información, sensibilización y educación ambiental previstas orientadas a la población involucrada en el proyecto, indicando en cada caso:
  - objetivos
  - destinatarios de la actuación
  - metodología a emplear
  - recursos humanos y materiales
  - procedimiento de evaluación
8. Cronograma.
9. Presupuesto total detallado que incluya todas las actuaciones previstas (adquisición de terrenos, movimiento de tierras, obra civil, maquinaria, materiales).

5.3. Para proyectos de gestión de residuos de construcción y demolición:

1. Ámbito de actuación del proyecto (población objetivo y capacidad de almacenamiento temporal y/o tratamiento de la instalación).
2. Ubicación de la instalación (municipio y coordenadas UTM o, en su defecto, parcela y polígono catastral).
3. En caso de realizar tratamiento, descripción del proceso de tratamiento propuesto.
4. Descripción de la obra a realizar.
5. Destino final de los residuos de construcción y demolición o de las fracciones obtenidas de su tratamiento.
6. Cronograma.
7. Presupuesto total detallado que incluya todas las actuaciones previstas (adquisición de terrenos, movimiento de tierras, obra civil, maquinaria, materiales).

La documentación presentada deberá contener información suficiente para poder aplicar los criterios básicos de selección así como los criterios particulares para la ponderación de operaciones, establecidos en el punto 6 del Anexo IV de las Normas Regulatorias de las convocatorias de las expresiones de interés para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del PO Feder CLM-2014-2020, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellas copias digitalizadas de los documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

7. Las entidades solicitantes podrán presentar cuantas solicitudes de expresión de interés consideren oportuno, siempre que no se solicite financiación para el mismo proyecto u operación.

8. Las solicitudes no podrán incluir operaciones concluidas materialmente o ejecutadas íntegramente, antes de la presentación de la misma.

Décimo. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de proyectos a la Viceconsejería de Medio Ambiente la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.

2. El procedimiento se llevará a cabo según las Normas reguladoras de las convocatorias de las expresiones de interés, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2018.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.6 de las Normas Reguladoras, la Comisión Técnica, estará compuesta por:

- El Coordinador de Medio Ambiente o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
- Tres técnicos adscritos a la Viceconsejería de Medio Ambiente, en calidad de vocales.
- Un técnico de la Viceconsejería de Medio Ambiente, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

4. En caso de igualdad de puntuación entre dos o más solicitudes, se priorizarán las operaciones que hayan obtenido una puntuación mayor en el subcriterio a. del criterio 2 del Anexo IV de las citadas Normas reguladoras, y en caso de persistir la igualdad, se aplicarán sucesivamente las mayores puntuaciones en los subcriterios siguientes del criterio 2 en orden descendente.

5. En el caso de que dos solicitudes para el programa de gestión de residuos de construcción y demolición se refieran a instalaciones ubicadas a una distancia entre sí inferior a 50 kilómetros por carretera, se priorizará la que obtenga mayor puntuación aplicando los criterios del punto 6 de las citadas Normas Reguladoras, descartándose la otra.

Undécimo. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá, en caso de estimación de la solicitud, los términos detallados de la operación a cofinanciar, los datos de la entidad solicitante, los datos identificativos del proyecto, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de ponderación seguidos para efectuarla, incluyendo gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, así como el procedimiento para acordar cambios en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (RDC), y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

2. La propuesta de resolución definitiva, en caso de estimación de la solicitud, se notificará por medios electrónicos a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días manifiesten, por los mismos medios, la aceptación de la resolución y de las condiciones impuestas o su rechazo de forma expresa, de conformidad con el Anexo II disponible en la sede electrónica. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará a la entidad interesada desistida en su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de selección de la operación.

Duodécimo. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular del órgano gestor competente en la materia, emitirá la resolución estimatoria o desestimatoria de selección de la operación, y realizará, en su caso, la notifica-

ción por medios electrónicos del documento por el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA), para ello dispondrá de un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Justificación.

1. La presentación de la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias, se realizará ante el Viceconsejero de Medio Ambiente en el plazo máximo de 15 días tras el vencimiento del plazo de ejecución que figure en la resolución de selección de la operación, a través del Anexo III disponible en la sede electrónica ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). Junto a ello se aportará certificado de cumplimiento de indicadores de productividad conforme al modelo Anexo IV disponible en la sede electrónica.

2. La resolución podrá establecer certificaciones parciales. La presentación de estas certificaciones no exime de la realización de una justificación final.

3. La documentación que deberá aportarse deberá justificar las actuaciones y la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en los términos que a continuación se indican.

4. Todas las acciones objeto de la ayuda se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acreditando los gastos efectivamente realizados conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Asimismo, deberá aportarse, una memoria de las actuaciones desarrolladas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución definitiva, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acta de recepción, certificaciones de obra, en su caso y autorizaciones administrativas que sean preceptivas tanto para la ejecución del proyecto como el ejercicio de la actividad.

La efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

Decimocuarto. Obligaciones, régimen de información y comunicación e incompatibilidad.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen de información y comunicación al que quedan obligadas las mismas y la compatibilidad de las ayudas deberán cumplir las previsiones establecidas en las Normas Regulatorias de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos en el marco del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Decimoquinto. Gastos elegibles.

Serán elegibles los gastos establecidos en los anexos de operaciones a las Normas Regulatorias, de acuerdo con lo establecido en la Orden 1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública que figuren en el Programa Operativo.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Los gastos objeto de la ayuda deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.



Decimosexto. Modificación de la resolución de selección.

La modificación de la resolución de selección de las operaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Normas Regulatoras de las convocatorias de expresiones de interés.

Decimoséptimo. Período de ejecución de las operaciones.

El período de ejecución será el especificado en la correspondiente resolución de selección de la operación, sin que supere el máximo de 24 meses previsto en el Anexo IV de las Normas Regulatoras.

Decimooctavo. Recursos provenientes del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020.

Las actuaciones objeto de esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del Feder otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, dentro del Programa Operativo.

Decimonoveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de marzo de 2018

El Viceconsejero de Medio Ambiente  
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ